

Mari Caravaca

Josef Galindo
y Guirao

En veinte y siete de dicho mes de libro oficio del Excmo. Sr. En
Gral. segun se manda en el anterior auto, y lo promozo por mi

Galindo

En veinte y siete del referido mes, yo el Sr. Dn. Juan
saver el nombramiento de fiel de las censuras hecho
en favor de D. Juan de Sng y Maria de esta ciudad
y en su virtud de lo aceptado y acepto, obligando
a desempeñar bien y fielmente y lo firmo a que yo
fui Dn. Juan de Sng

Fernando de Luc
y Maria

Josef Galindo
y Guirao

En la Villa de Caravaca a veinte y nueve de Septiembre
de mil ochocientos veinte y tres: En sus Salas Consistoriales
se juntaron los S. J. para componer este Ayuntamiento y firmaron,
y se procedio a acordar lo siguiente

Comis. n. p. a la
Cobranza de Re-
tramos de Gav.
por Municipales

Existiendo en primeros contribuyente varias cantidades
respectivas al repartim. de gastos municipales de los
años anteriores, y enmendose deviendo a los intercedidos
perceptores lo que les correspondiere, e igualmente
biendose en la expresacion en la precision de
satisfacer los gastos indispensables y extraordinarios